



Acuerdo Dirección Ejecutiva No. DE 14/2018

ACUERDO NÚMERO CATORCÉ. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 145, 147, 148 y 149 literal c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, y el Romano VII, literal c) del Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles del CONNA.

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 30 de junio de 2014, fue publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 403, el Decreto de Corte de Cuentas de la República No. 21 que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estando vigentes a partir de esa fecha; en cuyo artículo 30 se establece que *El Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva y Subdirecciones deberán establecer apropiadas políticas y prácticas de administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del CONNA estas actividades se normarán en el Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles.*
- II) Que con fecha 5 de mayo de 2016, fue emitido el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 04/2016 por medio del cual se aprueba el Manual para el Registro y Control de bienes muebles e inmuebles del CONNA, vigente a partir de esa fecha; en cuyo Romano VI: Normas Específicas, numeral 1: Adquisición de bienes e incorporación al inventario, literal g), se establece que: *El Consejo Directivo podrá facultar mediante acuerdo correspondiente, a la Directora o Director Ejecutivo para aceptar donaciones de bienes para la institución a fin de ser ingresados en su inventario.*
- III) Que el Consejo Directivo del CONNA emitió el Acuerdo No. 4, tomado en la Sesión Ordinaria No. XII, de fecha 28 de agosto de 2014, por medio del cual *designa a la Directora o Director Ejecutivo la competencia para realizar los procesos de adquisiciones de la institución desde su inicio hasta su finalización, que no excedan del monto de la libre gestión de conformidad a la legislación vigente que rige la materia;* siendo la donación una figura jurídica por medio de la cual se adquieren bienes a título gratuito, la designación realizada a la directora ejecutiva le faculta para aceptar la donación de los bienes que no excedan el monto de la libre gestión.
- IV) Que con fecha 28 de julio de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), suscribieron Carta de Entendimiento con el propósito de cooperar y coordinar, en el desarrollo de investigaciones, proyectos, capacitaciones, contrataciones y acciones conjuntas en temas relacionados con la protección particular de niñas, niños y adolescentes víctimas a causa de la violencia social; en el marco de cooperación de dicho documento, a través de acta de las once horas del día seis de junio del año dos mil dieciocho, suscrita por Jorge Cabrera, Asistente de Programas de ACNUR, entregó en calidad de donación los bienes y servicios siguientes: A) Dos equipos de aire acondicionado tipo mini split de 48,000 BTU marca COMFORSTAR, A208/230 VOLTIOS MONOFASICO, 1 PH FRECUENCIA 60 Hz. R-410A, ambos equipos con un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Suministro e instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado tipo mini Split a 220 Voltios, incluye cajas térmicas individuales nema 3R, para cada equipo con su condensador, por un valor de



ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS¹

En cumplimiento a la Carta de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) y la ejecución del respectivo Plan de Trabajo¹, Reunidos en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de dos mil dieciocho, en las instalaciones del CONNA, ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, y final Calle Santa Marta No 2, por parte de UNHCR, se hizo entrega de los siguientes bienes y servicios:

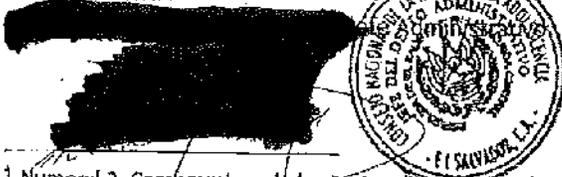
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR UNIDAD \$	VALOR TOTAL \$
2	Suministros e Instalación mecánica de equipos de aires acondicionados tipo mini split de 48,000 BTU marca COMFORSTAR, A 208/730 VOLT. MONOFASICO, 1 PH FRECUENCIA 60 Hz. R-410A.	\$ 1,485.00	\$ 2,970.00
2	Suministro e instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado tipo mini split a 220 volt. Incluye caja térmicas individuales nema 3R, para cada equipo con su condensador y utilizando caja térmica principal existente	\$ 295.00	\$ 590.00
	TOTAL	\$ 210.00	\$ 3,560.00

Los bienes y servicios en referencia se reciben de conformidad a FACTURA 0097, de fecha 4 de junio de 2018, por un valor de US\$ 3,560.00 dólares los cuales se cancelaran con Fondo de ACNUR, de conformidad Carta de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA).

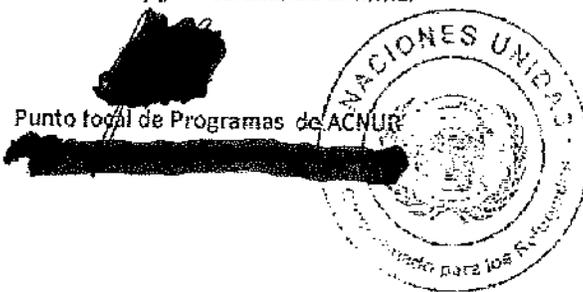
El presente documento, únicamente sirve para hacer entrega administrativa y material, no en carácter de donación, de los bienes y servicios anteriormente mencionados. Para consolidarse la donación, esta deberá hacerse a través del documento oficial que la representación de la Oficina Nacional de ACNUR haga a la titular del CONNA.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta y para constancia se firma.

Recibió, CONNA



Punto focal de Programas de ACNUR



¹ Numeral 3. Compromisos de las Partes, literal b) Con base a diagnóstico de las necesidades, establecer un plan de trabajo que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollaran las acciones de cooperación que se deriven de la presente Carta Local de Entendimiento.